

SECRETARIA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 634-X-2026 c/Agdo. N° 5032/2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8336/2026.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° incs. a) y b) del Capítulo 6° Titulo Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3898/2003, Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por los Períodos 2021, 2022, 2024, 2025 (Totales), como así también exímase por idéntico concepto, por el Período 2026 (Total), a la Señora **IRMA ANTONIA GUILARTE**, D.N.I. N° 10.473.268, correspondiente al inmueble de su propiedad, individualizado como Padrón N° A-81464, ubicado en calle San Pablo N° 1499, Departamento B, Piso 2 – 790 Viviendas del Barrio Cuyaya de esta Ciudad.-

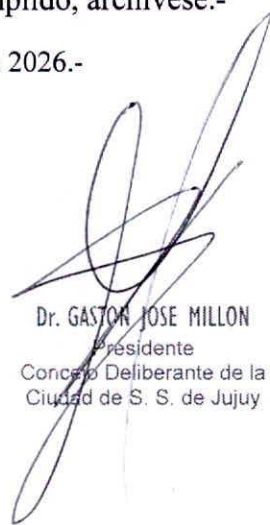
ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-
SALA DE SESIONES, jueves 17 de setiembre de 2026.-

Transcribió <i>decio</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy